

Al Acuerdo de esta Audiencia se ha dado cuenta de la Real orden que sigue

Los S. S. Secretarios de las Córtes extraordinarias me dicen con esta fecha lo siguiente=Enteradas las Córtes extraordinarias de las Córtes del supremo tribunal de justicia, de que habla el artículo 7. E. de 25 de enero proximo pasado, relativas á que se declare si en el artículo 33 de la ley de 26 de Abril del año anterior, que prohíbe puedan alargarse los procesos señalados por pretesto de suspension, restitution ni otro alguno, ni apelaciones que interpusieran los artículos de previo y especial pronunciamiento que hubiesen introducidos, por las reclamaciones de don Pedro Agustin Echazarri uno de los comprendidos en la causa que se sigue en el juzgado de primera instancia de Burgos contra el Coronel Erroz y consortes, y del Dr. don Juan Antonio Ropero de Caracas, que lo está en la que pende en el de Morales; se han acordado declarar: que en las palabras ni otro alguno del artículo 33 de la expresada ley, está comprendida la materia de las apelaciones introducidas en consecuencia de las preterenciones ó artículos de previo y especial pronunciamiento de las mismas Córtes. De orden de S. M. y de acuerdo con lo acordado se ha pasado á V. E. para que circule á los Jueces de los distritos de los Jueces. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1822.=Sr. Regente de la Audiencia de Granada

ordenado guardar y cumplir y que haga para su inteligencia y cumplimiento, recibo por mano del Sr. Regente de la Audiencia de Granada

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada y febrero 16 de 1822.

D. Manuel Maria Segura.

2 400 40
Galia
MADE IN SPAIN

Al Acuerdo de esta Audiencia se ha dado cuenta de la Real orden que sigue:

Los Sres. Secretarios de las Córtes extraordinarias me dicen con esta fecha lo siguiente=Enteradas las Córtes extraordinarias de las consultas del supremo tribunal de justicia, de que habla el oficio de V. E. de 25 de enero proximo pasado, relativas á que se declare si en el artículo 33 de la ley de 26 de Abril del año anterior, que prohíbe puedan alargarse los plazos señalados á pretesto de suspension, restitution ni otro alguno, estaban ó no comprendidas las apelaciones que interpongan los acusados por haberles denegado los artículos de previo y especial pronunciamiento que hubiesen introducido, promovidas por las reclamaciones de don Pedro Agustin Echavarri, uno de los comprendidos en la causa que se sigue en el juzgado de primera instancia de Burgos contra el Canónigo Erroz y consortes, y del Dr. don Juan Antonio Rojas, Canónigo de Caracas, que lo está en la que pende en el de Avila contra el Coronel don Gregorio Morales; se han servido declarar: que en las palabras ni otro alguno del citado artículo 33 de la expresada ley, está comprendida la negativa de las apelaciones introducidas en consecuencia de no haberse estimado por los Jueces las pretenciones ó artículos que con calidad de previo y especial pronunciamiento se interponen por los acusados. De orden de las mismas Cortes lo comunicamos á V. E. para noticia de S. M. y efectos consiguientes.=Y de la del Rex lo trasladado á V. S. para inteligencia de ese Tribunal; y que lo circule á los Jueces de primera instancia de su distrito.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1822.=Vicente Cano Manuel.=Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

En su vista se ha mandado guardar y cumplir y que se traslade á V. como lo hago para su inteligencia y cumplimiento, dando aviso del recibo por mano del Sr. Regente de la Audiencia.

Dios guarde á V. muchos años. Granada y febrero 16 de 1822.

*D. Manuel María
Segura.*

El presente es un tratado de la historia natural de la
 provincia de Guayaquil, y de sus comarcas, desde
 el punto de vista de la geología, mineralogía, botánica,
 zoología y etnografía. El autor ha procurado dar
 una idea general de cada una de estas ciencias, y
 de su aplicación a la agricultura, industria y
 comercio de la provincia. Este tratado es el primer
 libro que se ha publicado en Guayaquil, y que
 trata de la historia natural de esta provincia.
 El autor es el Sr. Manuel de Guayaquil, y
 el libro se publicó en Guayaquil, en el año
 de 1825.

En su carta se ha tratado de la geología y mineralogía, y
 se trata de la historia natural de la provincia de Guayaquil,
 y de sus comarcas, desde el punto de vista de la geología,
 mineralogía, botánica, zoología y etnografía. El autor
 ha procurado dar una idea general de cada una de estas
 ciencias, y de su aplicación a la agricultura, industria y
 comercio de la provincia. Este tratado es el primer libro
 que se ha publicado en Guayaquil, y que trata de la
 historia natural de esta provincia.

El Manuel de Guayaquil
 de 1825.

